

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

1. El 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, relativo al Programa Operativo Anual; así como, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

2. Por su parte, el 04 de septiembre del año inmediato anterior, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, relativo a la modificación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y por otro lado, fue aprobado su similar IMPEPAC/CEE/290/2015, el cual quedó en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.
[...]

3. El 08 de diciembre del año próximo pasado, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos, de la manera siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	12,000	12,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	78,458	78,458	-	-

Como se puede apreciar, para gasto operativo del ejercicio 2016 el Congreso del Estado, únicamente aprobó para gasto operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

4. En ese sentido, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016, de fecha 29 de enero de 2016, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2016; cantidad aprobada que se distribuyó de conformidad a lo expuesto en el Anexo Uno, que se agregó al referido acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

5. Ahora bien, derivado de la reforma político-electoral 2014, el 20 de junio del año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los Criterios Generales para la Operación y Administración Transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de febrero del 2015, aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo SEXTO transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia política electoral.

6. Que con las aportaciones que realizadas por los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las áreas de éste Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se elaboró el anteproyecto de Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del 2017, con la finalidad de conformar las actividades y proyectos; el cual se pone a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Con base a lo anterior, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Ahora bien, de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

IV. Por su parte el numeral 82 de nuestra Constitución local, en la parte que interesa determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto, se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de la constitución, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la

retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte de interés, que, los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución, y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

V. En ese mismo orden de ideas el ordinal 83 de la Constitución Política local, establece que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. El artículo 131 de la multicitada Constitución, establece que ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la Ley.

Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

VII. Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral determina como fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. Así mismo el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

IX. En ese sentido, el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que para el desempeño de sus actividades, este órgano comicial, contará con el personal calificado y suficiente para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos del Instituto. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, en correlación con el artículo 41 Base V, apartado d), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 30, 201, 202 y 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Por su parte, el numeral 68, del Código electoral vigente en la Entidad, establece que el patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

Señalando finalmente que, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así mismo, que el patrimonio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

de este órgano comicial, será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal.

VIII. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XVIII y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

Refiriendo también la disposición en comento, que este órgano comicial, deberá aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IX. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV del Código electoral vigente en la entidad, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste propio Consejo Estatal Electoral.

X. El artículo 98, del Código comicial local determina en sus fracciones XXIV y XXXV que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, las de someter a la consideración del pleno del Consejo Estatal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentar para la aprobación del Consejo Estatal los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Instituto Morelense.

XI. Que el artículo 102, fracciones III, XI y XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que dentro de las atribuciones que le competen a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento se encuentran las de formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, ejercer y aplicar el presupuesto de egresos conforme a los lineamientos del citado Código electoral y elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas.

XII. Derivado de las disposiciones legales antes precisadas, este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el ante Proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2017; en términos de los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente acuerdo.

XIII. Bajo ese contexto, debido a la entrada en vigor de las disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma en materia político-electoral del año 2014, se ampliaron las funciones, atribuciones y actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, junto con ello el aumento de las labores desarrolladas por el personal de este instituto, resulta necesario contar con los elementos humanos capaces y que perciban una remuneración que resulte acorde con las actividades desarrolladas y con la actualización salarial que corresponda, además resulta necesario no pasar por alto, que para el año 2017 el procesos electoral ordinario local para la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales por ambos principios y miembros de los 33 Ayuntamientos del Estado, dará inicio en el mes de septiembre y concluirá en el año de la elección, es decir 2018, con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

el órgano jurisdiccional correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 de Código Electoral de la Entidad, por lo cual éste órgano comicial debe contar con los recursos económicos suficientes para hacer frente a los costos que originan las actividades preparatorias del proceso electoral ordinario local del próximo año.

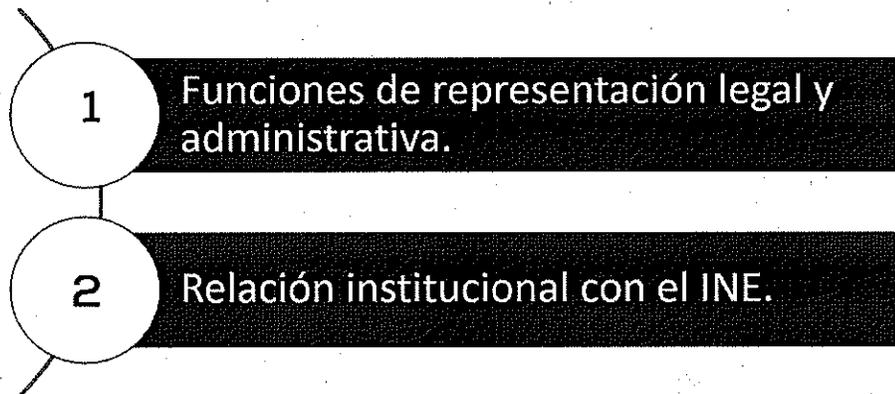
Es dable señalar que el anteproyecto de presupuesto de egresos que es puesto a consideración de este Consejo Estatal Electoral, para su aprobación por parte del Congreso del Estado, previa inclusión al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado que realice el Titular del mismo, resulta necesario para el cumplimiento de los fines, funciones y actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, destacando entre estos la implementación del Servicio Profesional Electoral, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, lo que es de carácter obligatorio para este órgano electoral, el financiamiento público para los partidos políticos con reconocimiento ante éste órgano comicial, así como la preparación del proceso electoral ordinario local del año 2017-2018.

Cabe hacer mención que el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste Instituto, se basa en gran medida en las actividades que se presentan también a consideración de éste Consejo, a través del Programa Operativo Anual, el cual fue elaborado por cada una de las áreas que integran este organismo electoral, y presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual contiene los proyectos que deberán realizar citadas áreas que conforman este Instituto, describiéndose los objetivos generales y específicos de cada una de las actividades a desarrollar; así como las acciones y recursos (materiales y humanos) necesarios para cumplir con las acciones programadas.

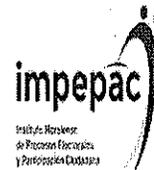
Programa Operativo Anual del año 2017 *-Presidencia-*.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

I Proyectos



Proyecto 1: Funciones de representación legal y administrativa.



Asegurar y crear las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las funciones de representación legal y administrativa, que competen a la Consejera Presidenta, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 79, fracción I del Código electoral vigente.

- Registrar y mantener ordenada la documentación e información relativa a los asuntos que la ciudadanía, organizaciones e instituciones diversas presenten en la Presidencia del IMPEPAC
- Dar respuesta en forma adecuada y en los plazos que correspondan a los trámites que sean competencia de la Presidencia del IMPEPAC y turnar a las áreas correspondientes en los casos que así se requiera.
- Dar seguimiento a la atención de los asuntos turnados a las áreas del IMPEPAC para su debida atención, en tiempo y forma.
- Preparar los documentos e informes necesarios para que la presidenta los presente en las sesiones del Consejo Estatal Electoral y en las comisiones de las que forme parte.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 2: Relación institucional con el INE.



Mantener y fortalecer los vínculos de la presidencia con las oficinas centrales y la junta local del INE, conforme a lo establecido en los artículos 79, fracción IV y 80 del Código electoral vigente.

- Optimizar el manejo de la correspondencia recibida de las diversas instancias del INE y atender en tiempo y forma los asuntos que por esa vía se le requieren al IMPEPAC, en el marco de la interacción y colaboración que establece la ley entre los Órganos Públicos Electorales Locales y el Órgano nacional para el ejercicio de sus funciones.
- Fortalecer el enlace para la comunicación eficiente con las instancias correspondientes del INE para optimizar el flujo de la información y la atención de los asuntos en tiempo y forma.
- Coadyuvar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación para preparar el desarrollo del Proceso electoral 2017-2018

Recursos humanos de Presidencia

Requeridos de Enero a diciembre

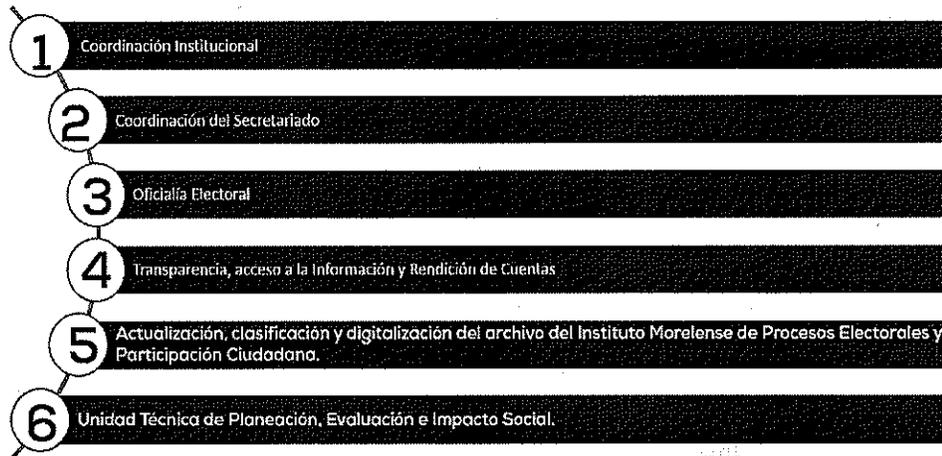


Figura	Cantidad	Periodo	Unitario	Total
Coordinador de Presidencia	1	Enero- Diciembre	\$	\$
Asistente de Presidencia	1	Enero- Diciembre	\$	\$
Jefe de departamento de Presidencia	1	Enero- Diciembre	\$	\$
Secretaria	1	Enero- Diciembre	\$	\$

Programa Operativo Anual del año 2017 -*Secretaria Ejecutiva*-.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

| Proyectos



| Proyecto 1: Coordinación Institucional



Coadyuvar en coordinación con el Secretario Ejecutivo, las acciones que favorezcan la adecuada conducción, administración, y supervisión en el desarrollo de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

| Proyecto 2: Coordinación del Secretariado



Robustecer el apoyo logístico y técnico en las Sesiones del Consejo Estatal Electoral y sus Comisiones; así como en la recepción y trámite de la documentación, solicitudes y actividades relacionadas con este Órgano Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

I Proyecto 3: Oficialía Electoral



El Desarrollo y generación de instrumentos que permitan generar el adecuado funcionamiento de los órganos electorales en relación a sus actividades y atribuciones para lo cual se necesita la investidura de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y contar con las atribuciones de: dar fe a petición de los partidos políticos de la realización de actos y hechos en materia electoral para todas las actividades del Instituto que así lo requieran.

Proyecto 4: Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas



Generar confianza en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, haciendo eficiente la comunicación del resultado de las actividades a la ciudadanía, así como la certeza del correcto uso de los recursos asignados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 5: Actualización, clasificación y digitalización del archivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



Eficientar el manejo de la información y la documentación a través de la implementación de un sistema de control archivístico y la capacitación permanente del personal responsable del manejo de los expedientes que conforman el archivo del IMPEPAC.

Proyecto 6: Unidad Técnica de Planeación, Evaluación e Impacto Social.



Proporcionar al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana bajo la Coordinación del Secretario Ejecutivo, los elementos que permitan regular, planear y evaluar los proyectos institucionales desarrollados por las Direcciones Ejecutivas, formulando metodologías y mecanismos para la adecuada implementación y evaluación de las acciones institucionales, encaminadas a la eficiencia y eficacia del funcionamiento de una institución confiable que cumpla con los principios electorales.

Recursos humanos



Actualmente en funciones:

- Subdirector
- Jefe de Departamento de Archivo
- Jefe de Departamento de Estenografía
- Jefe de Departamento de Logística

Requeridos de Enero a Diciembre

- 1 Coordinador
- 3 Subdirector
- 6 Jefe de Departamento
- 14 Auxiliar "B"

Programa Operativo Anual del año 2017 *-Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos-*.

Proyectos de la Dirección Ejecutiva

- 1 Elaboración de criterios y sistema para la selección y designación de los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, , así como, el proyecto de Convocatoria.
- 2 Coordinar y supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 3 Innovación y mejora de los documentos y sistemas informáticos para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana
- 4 Instrumentación del voto de los morelenses en el extranjero para la elección de Gobernador.
- 5 Documentación y material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y, en su caso, mecanismos de participación ciudadana.
- 6 Manuales para la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana.
- 7 Actividades ordinarias de la Dirección Ejecutiva

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 1: Elaboración de criterios y sistema para la selección y designación de los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como, el proyecto de Convocatoria.



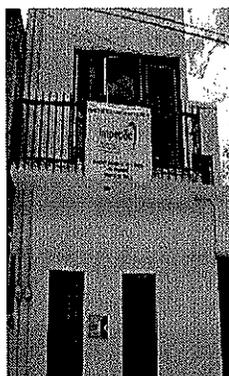
El proyecto tiene como objeto elaborar el documento que fijará las directrices que las diferentes autoridades y áreas del IMPEPAC observarán para el proceso de selección de los ciudadanos que integraran los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en la Entidad, así como, la convocatoria y el sistema informático que servirán de apoyo para los trabajos de registro, selección y designación de ciudadanos.



Proyecto 2: Coordinar y supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.



Este proyecto tiene dos propósitos, el primero referente a contar con inmuebles idóneos y óptimamente equipados para que sirvan como sedes de los Consejos Distritales y Municipales y, el segundo, que tiene que ver con actualizar o elaborar los ordenamientos que permitan el seguimiento de las actividades delegadas a los citados órganos temporales.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 3: Innovación y mejora de los documentos y sistemas informáticos para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.



Este proyecto tiene el propósito de revisar, actualizar y, en su caso, mejorar los documentos y sistemas informáticos que en materia de organización electoral y partidos políticos aprobará el Consejo Estatal Electoral y/o las Comisiones del IMPEPAC para el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018 (calendario de proceso, Convenios, Convocatorias, Lineamientos, Manuales, sistema de seguimiento de sesiones y prueba piloto de recepción de paquetes con lector de código de barras).



Proyecto 4. Instrumentación del voto de los morelenses en el extranjero para la elección de Gobernador.



El objeto de este proyecto será el desarrollar un micrositio que se aloje y mantenga actualizado en la página de internet institucional con información en materia de voto extraterritorial.

Aunado a lo anterior, la implementación del proyecto generará la carpeta con los diseños de la documentación y materiales electorales que se utilizaran para recabar el voto de los morelenses desde el extranjero, ello, según la modalidad que apruebe el Instituto Nacional Electoral y la propuesta logística para su producción y entrega a dicho órgano federal.

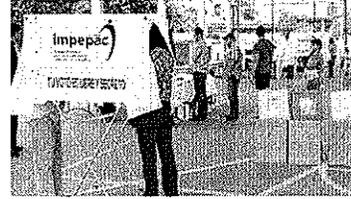


ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 5. Documentación y material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y, en su caso, mecanismos de participación ciudadana.



Con este proyecto se dará continuidad a los trabajos que el IMPEPAC realice en 2016 relativo a la clasificación de los materiales electorales, ya que en 2017 se rehabilitarán los materiales electorales que susceptibles de ser utilizados para el Proceso Electoral 2018.

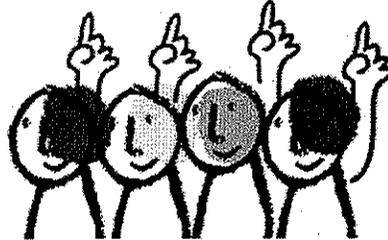


Asimismo, en este proyecto quedan previstas las actividades que se realizarán para la elaboración de los diseños de la documentación electoral que se utilizará para dicho proceso electivo, así como, los lineamientos y manuales necesarios para el seguimiento de su producción y entrega.

Proyecto 6. Manuales para la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana.



Este proyecto se iniciará en el segundo semestre del año, ello, una vez que el Congreso del Estado haya aprobado las reformas a la Ley de Participación Ciudadana, a partir de cuyas disposiciones se elaborarán los procedimientos para atender cualquier solicitud que presenten los ciudadanos o autoridades facultadas para tal efecto.



Proyecto 7. Actividades ordinarias de la Dirección Ejecutiva.



En este proyecto se contemplan aquellas actividades que de manera ordinaria ejecuta la Dirección (asistencia y seguimiento a sesiones, contestación de solicitudes de información, elaboración de POA, archivo, etc.), además de la integración de documentación y rendición de informes que, en su caso, solicite la Unidad Técnica de Vinculación de OPL del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyectos



- 1 Capacitación en materia electoral.
- 2 Foros de análisis sobre tópicos relevantes en materia electoral.
- 3 Material didáctico para la capacitación durante el proceso electoral 2017-2018.
- 4 Promoción y difusión de la Educación Cívica.
- 5 Liderazgo y formación política de las mujeres
- 6 Actividades de difusión sobre el voto de los morelenses en el extranjero
- 7 Acciones encaminadas a la promoción de la participación ciudadana.

Proyecto 1: Capacitación en materia electoral



Realización de un diplomado en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dirigido a la ciudadanía en general encaminado a sensibilizar a la población y a la formación de ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta como posibles candidatos a integrar los órganos del IMPEPAC durante los próximos procesos electorales.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 2: Foros de análisis sobre tópicos relevantes en materia electoral



Se plantea la realización de 3 foros y 3 conferencias o talleres que proporcionen a los ciudadanos conocimientos técnicos y legales que les permitan conocer la normativa, así como las experiencias en otros Estados en materia de:

- Candidaturas independientes
- Reelección de alcaldes y diputados
- Formas de participación ciudadana



Proyecto 3: Material didáctico para la capacitación durante el proceso electoral 2017-2018



Se adecuará el material didáctico específico de los aspectos del proceso electoral local para la capacitación de los siguientes grupos:



- Supervisores Electorales.
- Capacitadores-Asistentes Electorales.
- Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
- Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Proyecto 4: Promoción y difusión de la Educación Cívica



Programar acciones encaminadas al fortalecimiento de la educación cívica del estado, enmarcadas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, que será aprobada por el Consejo General del INE en el mes de octubre de 2016



Proyecto 5: Liderazgo y formación política de las mujeres



Se pretende organizar talleres, encuentros y conferencias encaminados a diferentes grupos de mujeres en tres sedes regionales (Cuernavaca, Cuautla y Jojutla):

- Ciudadanas interesadas en participar activamente en la vida política del Estado.
- Mujeres en general.



Proyecto 6: Actividades de difusión sobre el voto de los morelenses en el extranjero



Proporcionar a la ciudadanía morelense información sobre el voto de los morelenses en el extranjero a través de diferentes formas de difusión.

- Realización de pláticas y elaboración de material de difusión para hacer llegar a la ciudadanía información sobre el voto de los morelenses residentes en otros países.



Proyecto 7: Acciones encaminadas a la promoción de la participación ciudadana



Proporcionar a la ciudadanía morelense información sobre los mecanismos formales y diferentes formas de participación ciudadana

- Realización de un concurso dirigido a autoridades auxiliares municipales con la finalidad que presenten un proyecto que permita mejorar las condiciones de los ciudadanos de su demarcación
- Elaboración de un diagnóstico de los espacios de participación ciudadana en el estado
- Elaboración de un folleto sobre el origen y funciones de las autoridades auxiliares municipales
- Producir folletos y trípticos sobre los mecanismos de participación ciudadana



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyectos



- 1 Rendición de cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos.
- 2 Proceso Electoral 2017-2018
- 3 Fortalecimiento de Instituciones Democráticas
- 4 Administración Institucional Sustentable
- 5 Desarrollo del Proceso Electoral

Proyecto 1: Rendición de cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos.



Controlar y registrar los gastos e ingresos y demás operaciones económicas del Instituto de conformidad a la normatividad interna, a las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC) y disposiciones fiscales vigentes con el fin de emitir información útil, en tiempo real, que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, y rendición de cuentas.

Proyecto 2: Proceso Electoral 2017-2018.



- Preparar las actividades económicas del IMPEPAC para el inicio del Proceso Electoral 2017-2018

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 3: Fortalecimiento de Instituciones Democráticas



- Garantizar el financiamiento público a los partidos políticos al que tengan derecho conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Proyecto 4: Administración Institucional Sustentable



- Mantener y mejorar las actividades administrativas con relación a los recursos materiales, y servicios que se brindan a la institución, de tal suerte que cubra las necesidades y expectativas institucionales, buscando lograr incorporarnos a una disciplina ecológica.

Proyecto 5: Desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018



- Apoyar las actividades tendientes a fortalecer el desarrollo del proceso electoral 2017-2018

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyectos



- 1 Apoyo Jurídico Institucional.
- 2 Apoyo Jurídico a Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- 3 Organización de los archivos de la Dirección Jurídica.

Proyecto 1: Apoyo Jurídico Institucional



- Se busca proporcionar asesoría y orientación sobre la aplicación de la normatividad jurídica y en asuntos de naturaleza jurídica a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Proyecto 2: Apoyo Jurídico a Consejos Municipales y Distritales Electorales.



- Proporcionar asesoría y orientación sobre la aplicación de la normatividad jurídica a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Proyecto 3: Organización de los archivos de la Dirección Jurídica.



- Que la Dirección Jurídica cuente con un acervo documental debidamente organizado y archivado, para brindar tanto a las áreas del impepac que así lo requieran, como a la ciudadanía en general, una consulta de manera rápida y confiable.

Recursos humanos de la Dirección Jurídica



Actualmente en funciones:

- 1 Director Jurídica de la Secretaría Ejecutiva.

Requeridos de enero a diciembre

Figura	Cantidad	Periodo	Unitario	Total
Coordinador de lo Contencioso Electoral	1	Enero-Diciembre		
Técnico Electoral de lo Contencioso Electoral	3	Enero-Diciembre		
Auxiliar Electoral "A"	14	Julio-Diciembre		

Recursos humanos de la Dirección Jurídica



Figura	Cantidad	Periodo	Unitario	Total
Auxiliar Electoral "B"	1	Enero-Diciembre		
Auxiliar Electoral "B"	3	Julio-Diciembre		

Programa Operativo Anual del año 2017 -Subdirección de Comunicación Social-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyectos



- 1 Promoción y Difusión de Actividades Institucionales dirigido a la ciudadanía e imagen del Impepac
- 2 Campañas en Medios de Comunicación
- 3 Diseño y manejo institucional a través de la página web del Impepac y Redes Sociales
- 4 Utilización de nuevas herramientas de comunicación dirigida a la ciudadanía como parte de la nueva imagen del IMPEPAC
- 5 Revista Político-Democrática del Impepac

Proyecto 1: Promoción y difusión de actividades institucionales dirigido a la ciudadanía e imagen del Impepac



Se da continuidad a las actividades relacionadas con el manejo de medios de comunicación:

- Síntesis
- Monitoreo
- Reuniones de trabajo con representantes de medios de comunicación
- Boletines
- Gestión para acceso a entrevistas de radio y televisión presenciales
- Impulso a campañas a través de redes sociales



Proyecto 2: Campañas en medios de comunicación



Diseño de contenido y gráfico de tres campañas para manejar en medios informativos y las redes sociales:

- "Voto en el Extranjero"
- "Redistribución Electoral local del Estado de Morelos"
- "Proceso Electoral 2017-2018"
- "62 Aniversario del Voto de la Mujer"
- "Convocatoria para Consejeros Distritales y Municipales Electorales"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 3: Diseño y manejo institucional a través de la página web del Impepac y redes sociales



Se mantendrá mantenimiento permanente de la página web y el cambio oportuno de los contenidos a través de infografías, eventos programados, realizados y estadísticas. Y también se tiene como meta incorporar el canal de Facebook para la transmisión de algunos eventos importantes de la institución, al margen del canal YouTube del Impepac para la transmisión, en vivo, de las Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Impepac.

Proyecto 4: Utilización de nuevas herramientas de comunicación dirigida a la ciudadanía como parte de la nueva imagen del Impepac



A través de este proyecto se busca generar nuevas herramientas digitales, que llamen la atención de la ciudadanía, puesto que se busca, principalmente, que a través de spots de televisión se cuente con un canal de comunicación bidireccional, puesto que no solamente se aprovecharía para su transmisión a través de los canales de televisión; mediante los espacios oficiales otorgados por el INE; sino que también se aprovecharían para ser subidos a la página web y redes sociales del órgano electoral.

Proyecto 5: Revista Político-Democrática del Impepac



Contar con una revista especializada en materia electoral resulta imperativo en la actualidad, no solamente como órgano de comunicación con la ciudadanía, sino incluso con especialistas en la materia, que permita al Impepac convertirse en un puente de comunicación entre la sociedad, partidos políticos, y especialistas del ámbito político-electoral.

Recursos humanos



Actualmente en funciones:

Subdirector de Comunicación Social

Personal Requerido:

Figura	Cantidad	Periodo	Unitario	Total
Jefe de Departamento	1	Enero-Diciembre		
Jefe de Departamento	1	Enero-Diciembre		
Jefe de Departamento	1	Enero-Diciembre		
Jefe de Departamento	1	Enero-Diciembre		
Auxiliar Administrativo	1	Octubre-Diciembre		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Programa Operativo Anual del año 2017 –*Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones*–.

Proyectos



- 1 Desarrollo de sistemas institucionales y electorales con tecnología web
- 2 Soporte técnico, capacitación en paquetería de Office y mantenimiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones del IMPEPAC
- 3 Telefonía IP en el IMPEPAC.
- 4 Infraestructura y equipamiento para el personal de la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones

Proyecto 1: Desarrollo de sistemas institucionales y electorales con tecnología web.



Modernizar, apoyar y fortalecer los procesos sustantivos de las áreas del IMPEPAC, mediante los sistemas con tecnología web a desarrollar.

- Configuración de infraestructura tecnológica necesaria.
- Desarrollo de los sistemas institucionales y electorales con tecnología web.
- Implementación de servidores web para alojamiento de los sistemas informáticos, así como las bases de datos de dichos sistemas.
- Implementación de un servidor de respaldo para sistemas y bases de datos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 2: Soporte técnico, capacitación en paquetería de Office y mantenimiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones del IMPEPAC



Proveer servicios de soporte técnico y mantenimiento a las computadoras y componentes de cómputo del personal, así como capacitación en Ofimática.

- Generación de programa de mantenimiento y revisión de equipos y componentes computacionales del personal del IMPEPAC.
- Soporte técnico personal a las áreas del Instituto.
- Impartición de cursos de Word y Excel, en niveles básico, intermedio y avanzado, previo examen exploratorio.
- Revisión y monitoreo de la red interna, de vigilancia y del enlace de comunicaciones para el servicio de Internet.

Proyecto 3: Telefonía IP en el IMPEPAC



- Modernizar la telefonía en el Instituto, aprovechar óptimamente el enlace de comunicaciones y la red actual, disminuir el gasto en telefonía, controlar y optimizar los costos en este rubro.
- Análisis de la situación actual: conmutador, cantidad de teléfonos, nodos de red, usuarios.
- Estudio de mercado de insumos y proveedores de telefonía IP.
- Análisis de costo beneficio.
- Procedimiento de adquisición.
- Implementación del servicio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Proyecto 4: Infraestructura y equipamiento para el personal de la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones



Contar con toda la infraestructura y equipamiento para el personal de la Unidad **Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones**.

Localizar espacios físicos adecuados para el personal de la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones, equipar y amueblar adecuadamente estos espacios.

Recursos humanos



Actualmente en funciones:

- Encargado del área Auxiliar electoral "B"

Requeridos de enero a diciembre

- Director de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones.
- Coordinador de Desarrollo de Software.
- Coordinador de Base de Datos, Análisis, Calidad y Soporte Técnico.
- Subdirector de Desarrollo de Software.
- Subdirector de Análisis, Calidad y Soporte Técnico.
- Jefe de Departamento de Desarrollo de Software.
- Jefe de Departamento de Soporte Técnico.
- 2 Auxiliar electoral "B"

Programa Operativo Anual del año 2017 -*Servicio Profesional Electoral Nacional* -.

I Proyectos



1

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Implementación y seguimiento de los mecanismos de ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación, promoción, incentivos (en su caso), cambios de adscripción y rotación, permanencia, y en su caso, procedimientos disciplinarios conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE).

I Implementación de los mecanismos del SPEN



- Reclutar y seleccionar aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de las vías de ingreso establecidas en la normativa aplicable.
- Facilitar a los miembros del servicio los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de carácter académico y técnico del Programa de Formación para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que desarrolle la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Implementación de los mecanismos del SPEN



- Proporcionar la inducción al cargo o puesto a quien acceda a una plaza del Servicio.



- Fortalecer las competencias de los Miembros del Servicio para el desempeño del cargo o puesto a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, prácticas y actividades complementarias de formación vinculadas con los fines y necesidades institucionales.

Implementación de los mecanismos del SPEN



- Llevar a cabo los trámites necesarios relativos a la evaluación del desempeño para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en el IMPEPAC, conforme a la normativa aplicable.
- Atender y dar trámite a las solicitudes de cambio de adscripción o rotación.
- Fungir como órgano de enlace para la atención de los asuntos y mecanismos del Servicio entre el IMPEPAC y el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Recursos Humanos del SPEN



Actualmente:

- Subdirector de Incorporación y Normatividad

Requeridos:

Figura	Cantidad	Periodo	Unitario	Total
Director de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	1	Enero - Diciembre		
Subdirector de Incorporación y Normatividad	1	Enero - Diciembre		
Subdirector de Formación, Evaluación y Estímulos	1	Enero - Diciembre		
Jefe de Departamento de Incorporación	1	Enero - Diciembre		
Jefe de Departamento de Normatividad	1	Enero - Diciembre		
Jefe de Departamento de Formación y Evaluación	1	Enero - Diciembre		
Jefe de Departamento de Estímulos	1	Enero - Diciembre		

Fundamentando lo anterior, lo señalado por los artículos 83 y 131 de la Constitución Política local, ya que no es posible erogar gasto alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso del Estado.

De igual manera se desprende que el citado anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto, contiene el tabulador de salarios de los servidores públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, así como la estructura orgánica que conforma el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual incluye las plazas que forman parte del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, 82 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los cuales constriñen a este Instituto a contar con tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, las cuales cuentan con equidad y se considera que son proporcionales a las responsabilidades de todos y cada uno de los servidores públicos de este órgano electoral, dicha remuneración se determina anual y equitativamente en el ante proyecto de presupuesto de egresos que se presenta.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

XIV. Por otro lado, es dable señalarse que esta autoridad administrativa electoral, advierte que mediante resolución dictada en el expediente TEE/RAP/399/2015-2, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el 24 de febrero del año que transcurre, y notificada a este órgano jurisdiccional en la fecha antes señalada, mediante su resolutivo segundo revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/281/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, y a través del resolutivo tercero se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado, en términos de los considerandos V y VI de la citada resolución.

Derivado de lo anterior, en el considerando V de la sentencia de referencia, correspondiente al estudio de fondo de la misma, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en la página 33 de 37 determina:

"De lo anterior se aprecia, que si bien este Tribunal Electoral tuvo por cumplimentadas las acciones tendientes a la entrega del financiamiento que corresponde al partido recurrente, cierto es también que se impuso al entonces Instituto Estatal Electoral la obligación de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia para efectos de lograr obtener el referido financiamiento, con lo que se evidencia que la ejecutoria de referencia se encontraba en vías de cumplimiento, dado que no estaba cumplida en su totalidad.

Por todo lo anterior, se deduce que no es posible sostener la determinación de la autoridad administrativa responsable en el sentido de que se encuentra jurídica y materialmente impedida a proceder con respecto a la entrega del financiamiento correspondiente al Partido Socialdemócrata de Morelos del año dos mil once..."

El considerando VI, corresponde a los efectos de la sentencia de referencia visible a fojas 35 de 37, los cuales a continuación se citan:

"...Se revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/281/2015, para efectos de que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dentro del término de tres días siguientes a la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta las consideraciones expuestas en la presente sentencia, por lo que, la autoridad responsable deberá realizar todas aquellas acciones suficientes y necesarias para que el partido político actor, reciba el financiamiento correspondiente al año dos mil once.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Una vez realizado lo anterior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento a la presente ejecutoria en un plazo de veinticuatro horas siguientes.

Lo anterior bajo el apercibimiento legal que en caso de no acatar en sus términos la presente sentencia, se hará acreedor a las sanciones en el orden de prelación correspondiente, previstas en los artículos 395, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos."

Como se puede apreciar, en relación con el considerando VI, visible a fojas 35 de 37, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, determina textualmente "tomando en cuenta las consideraciones expuestas en la presente sentencia, por lo que, la autoridad responsable deberá realizar todas aquellas acciones suficientes y necesarias para que el partido político actor, reciba el financiamiento correspondiente al año dos mil once".

Ante tal situación, el 26 de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2016 determinó solicitar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la aclaración de la sentencia emitida en los autos del expediente TEE/RAP/399/2015-2, de fecha 24 del mismo mes y año, con el objeto de que se enumerara o precisara en dicha resolución que acción o acciones debía realizar este órgano comicial, para que al Partido Socialdemócrata de Morelos, le fuera entregado el financiamiento público correspondiente al año dos mil once, sin embargo, el 31 de marzo del año que transcurre, dicho órgano jurisdiccional, decretó que era improcedente el incidente de aclaración de sentencia promovido por el multicitado Consejo Estatal Electoral¹, en el que textualmente refirió lo siguiente:

[...]

... el máximo Tribunal en materia electoral, con fecha dieciséis de marzo de este año, determinó que lo resuelto por éste órgano jurisdiccional fue correcto, al haber establecido de forma genérica la obligación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de realizar las acciones para lograr la entrega del referido financiamiento, ello en la inteligencia de que dicho Instituto, en el ámbito de su

¹Lo que se acredita con los antecedentes 49 y 52 del presente acuerdo.

competencia debe obtener los medios para cumplir con la obligación de entrega del financiamiento que le correspondía al Partido Socialdemócrata de Morelos en el año dos mil once.
[...]

Derivado de lo anterior, y en vías de cumplimiento a la sentencia dictada en el toca electoral TEE/RAP/399/2015-2, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha 24 de febrero del año que transcurre; este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2016, de fecha 21 de abril del año en curso, ordenó realizar las acciones siguientes:

- a) Hacer del conocimiento al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente 272/2008-2, las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación, en los tocas electorales SUP-JRC-27/2016, SUP-JRC-69/2016, y por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el TEE/RAP/399/2015-2, para que se entere de los efectos jurídicos de las determinaciones tomadas por dichos órganos jurisdiccionales electorales, a través de las cuales se ordenó a esta autoridad administrativa electoral, llevar a cabo las acciones necesarias para que al Partido Socialdemócrata de Morelos, se le entregue el financiamiento público correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2011, que fue retenido por el otrora Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1256 signado por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente 272/2008-2.
- b) Remitir al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente 272/2008-2, copia certificada de lo actuado en el toca electoral TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado TEE/REC/006/2011-2, para que dicho Juez se allegue de la información jurídica necesaria

respecto de la sustanciación y resolución del recurso de reconsideración promovido por el Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, toda vez que dicho toca electoral guarda estricta relación con el Juicio Ordinario Civil radicado con el número de expediente 272/2008-2, ello atendiendo a que en éste último se ordenó mediante oficio 1256 signado por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, retener al citado instituto político su financiamiento público correspondiente al año 2011, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el multicitado Juicio Ordinario Civil, motivo por el cual el entonces Consejo Estatal Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral, puso a disposición de dicha jueza la cantidad \$1,274,232.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 100/00 M.N.), cantidad que fue retenida se insiste al Partido Socialdemócrata de Morelos, de su financiamiento público respecto de los meses de junio, julio y agosto de 2011, en acatamiento al mandato judicial de la multicitada Jueza Civil.

- c) Se le requiere al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, para que remita a la brevedad a esta autoridad administrativa electoral, copia certificada de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana Eréndira Gabriela Salinas Rodríguez y/o Eréndira Gabriela Salinas Gutiérrez, radicado bajo el número de expediente 272/2008-2, para el efecto de que este órgano comicial, se allegue de las constancias civiles que le permitan tener conocimiento de lo ahí actuado, y por ende, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante sentencia de fecha 24 de febrero del año en curso, emitida en el expediente TEE/RAP/399/2015-2.

- d) Se le requiere al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, para que informe a este órgano comicial, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, el estado procesal que guarda el Juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana Eréndira Gabriela Salinas Rodríguez y/o Eréndira Gabriela Salinas Gutiérrez, radicado bajo el número de expediente 272/2008-2, para el efecto de que esta autoridad administrativa electoral, pueda allegarse de la información jurídica necesaria; y así poder estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el toca electoral TEE/RAP/399/2015-2, mediante sentencia de fecha 24 de febrero del año en curso, y en el momento oportuno, realizar la entrega del financiamiento público respecto de los meses de junio, julio y agosto de 2011, al Partido Socialdemócrata de Morelos, mismo que le fue retenido por el entonces Consejo Estatal Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral, en acatamiento al mandato judicial emitido por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el expediente 272/2008-2.
- e) Dar vista al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, con las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación, en los tocas electorales SUP-JRC-27/2016, SUP-JRC-69/2016, y por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el TEE/RAP/399/2015-2; y remitir copia certificada de todo lo actuado en el TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado TEE/REC/006/2011-2; así como, con el presente acuerdo para los efectos conducentes.

Inconforme con lo anterior, el Partido Socialdemócrata de Morelos, presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, sendos INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA en autos del expediente TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado, así como en el TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado, el primero de ellos fue resuelto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

el 06 de junio de la presente anualidad, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, declarándose infundados los agravios esgrimidos por el citado instituto político, y el segundo fue sobreesido el 01 de julio del año en curso.

En razón de lo anterior, el Partido Socialdemócrata de Morelos, interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Local, el 06 de junio del año en curso, en el toca electoral TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado, la cual quedó radicada bajo el número SUP-JRC-246/2016.

Por otra lado, es dable señalarse que este órgano comicial, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2016, de fecha 08 de julio de la presente anualidad, con la finalidad de dar cumplimiento a las sentencias emitidas en los tocas electorales TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado TEE/REC/006/2011-2, en correlación con la TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado TEE/RAP/025/2016-2, de fechas diez de noviembre de dos mil once y 24 de febrero del año en curso, respectivamente por el que se aprueba continuar con las acciones conducentes para que en su caso el Partido Socialdemócrata de Morelos, reciba el financiamiento público correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2011, cuyos puntos resolutiveos en la parte que interesa fueron del tenor siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación presupuestal para el Partido Socialdemócrata de Morelos, por la cantidad de \$1,274,232.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 100/00 M.N.), para el efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los tocas electorales TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado; así como, TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fechas diez de noviembre de dos mil once y 24 de febrero del año en curso, respectivamente; en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

TERCERO. Se aprueba girar atento oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo; así como, realizar las gestiones necesarias para los efectos señalados en el cuerpo del mismo.

[...]

El énfasis es propio.

En razón de lo anterior, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio IMPEPAC/PRES/0162/2016, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicitó la aprobación de una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,274,232.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 100/00 M.N.); ello para estar en condiciones de que el Partido Socialdemócrata de Morelos, reciba el financiamiento público correspondiente a los meses de junio, julio, y agosto del año 2011, y con ello dar total y definitivo cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos de los expedientes identificados con la claves TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado; así como en el TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado.

Ahora bien, el 28 de julio de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el toca electoral identificado con el número SUP-JRC-246/2016, a través de la cual confirmó la sentencia dictada en el expediente TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado, por el Tribunal Electoral Local, de fecha 06 de junio del año en curso, y por otro lado exhorto al Congreso del Estado de Morelos y al Gobernador Constitucional, para efecto de que coadyuve con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos de los expedientes identificados con la claves TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado; así como en el TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado, considera oportuno incluir en el presupuesto de egresos del año 2017 de este órgano comicial, la cantidad \$1,274,232.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 100/00 M.N.); para el efecto de que el Partido Socialdemócrata de Morelos, reciba el financiamiento público correspondiente a los meses de junio, julio, y agosto del año 2011, y con ello esta autoridad administrativa electoral, se encuentre en condiciones de acatar lo ordenado por el órgano jurisdiccional local.

XV. Por otra parte, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en el año 2005, los trabajadores al servicio de este Instituto, recibieron un incremento salarial del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), precisándose que el referido incremento únicamente fue aprobado del cargo de subdirectores hacia abajo. En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral, aprecia que han transcurrido más de diez años desde el último incremento salarial que fue autorizado para los trabajadores de al servicio de este órgano comicial.

Derivado de ello, este Consejo Estatal Electoral, tomando en consideración la pérdida del valor del poder adquisitivo; ello en relación con el último aumento salarial que recibieron los trabajadores al servicio de este Instituto Morelense, es decir, hace más de diez años; y que desde entonces no se ha realizado incremento salarial alguno a los trabajadores al servicio de este Instituto Morelense; por tanto, se prevé un aumento salarial general para los trabajadores del 10% (diez por ciento), el cual deberá preverse en el presupuesto de egresos del año 2017 de este órgano comicial.

De lo antes expuesto, se puede establecer que el presupuesto que se requiere para este Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2017, asciende a la cantidad de \$82,669,084.55 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), y de igual modo, por cuanto hace a la ayuda sociales a entidades de interés público (financiamiento partidos políticos), para el próximo ejercicio fiscal asciende a la cantidad de \$67,776,486.82 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.); por lo que sumados arroja un total de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, la cantidad de \$150,445,571.37 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.).

En ese sentido, y una vez analizado el contenido del programa operativo anual propuesto para el año 2017, anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como su estructura orgánica, para el ejercicio fiscal del 2017, en los términos propuestos en los anexos identificado con los numerales 1, 2, 3 y 4 respectivamente; este Consejo Estatal Electoral considera que los mismos cumplen con las determinaciones constitucionales y legales establecidas en los preceptos antes invocados; motivo por el cual considera oportuno aprobar el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de base y eventual, así como la Estructura Orgánica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2017.

XIV. Cabe precisar que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su segundo párrafo señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el proyecto de programa operativo anual, el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal del 2017, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, sin modificación alguna, para su aprobación por parte del Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XVIII y 79, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, numeral 3, 205, numeral 4, 98, numerales 1, 2, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracciones I y V, 32, 82, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, 68, 69 fracción I, 71, 78, fracciones XVIII y XX, 79, fracciones II, III y XIV, 98, fracciones XXIV y XXXV, 102, fracciones I, II, V, VII, VIII y XI y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; éste Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en términos del anexo identificado con el numeral 1, de éste acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Salarios del personal base y eventual, así como la Estructura Orgánica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2017, en términos de los anexos identificados con los numerales 2, 3 y 4, del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

TERCERO. El Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Salarios del personal base y eventual, así como la Estructura Orgánica de este Instituto podrán ser modificados, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, que en definitiva sea aprobado por el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. Remítanse los ante proyectos de Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal base y eventual, así como de la Estructura Orgánica de este Instituto, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2017, por conducto de la Consejera Presidente de este órgano comicial.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, por mayoría de los presentes con voto en contra de la Consejera Xitlali Gómez Terán y voto particular de las Consejeras Electorales Mtra. Ixel Mendoza Aragón y Claudia Esther Ortiz Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

Dr UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

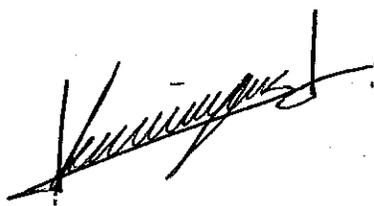
DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D JESUS SAUL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL



LIC. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JOSSY AVILA GARCIA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO



LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIACION CIUDADANA
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL EVENTUAL 2017**

Numero	Puesto	Sueldo Neto Mensual
1	Auxiliar Electoral A	15,606.36
2	Auxiliar Electoral B	9,460.87
3	Auxiliar Electoral C	7,960.36
4	Auxiliar Electoral D	6,646.10
5	Tecnico	7,124.30
6	Supervisor	7,124.30
7	Capacitador	5,993.77
8	Asistente Electoral	5,993.77

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIACION CIUDADANA
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL BASE 2017**

Numero	Puesto	Sueldo Neto Mensual
1	Consejero Presidente	71,400.00
2	Consejero Electoral	61,200.00
3	Secretario Ejecutivo	42,370.27
4	Director Ejecutivo	29,643.59
5	Titular del Organo de Control Interno	29,643.59
6	Director Juridico de la SE	28,110.50
7	Asesor	26,194.59
9	Director de Area	26,194.59
11	Coordinador de Presidencia	22,671.88
12	Coordinador	22,671.88
13	Subdirector	15,606.36
14	Jefe de Departamento	9,460.87
15	Conmutador	7,960.36
16	Auxiliar Administrativo	6,646.10
17	Secretaria	6,646.10

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CONCENTRADO GENERAL

CÓDIGO	PARTIDA GÉNÉRICA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,065,346.78	3,955,346.78	3,683,284.27	3,683,284.27	3,740,142.97	4,279,933.03	5,711,089.19	5,968,052.29	7,037,998.07	7,037,998.07	7,037,998.07	7,037,998.07	56,771,106.77
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	12,346,716.28
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	12,346,716.28
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	1,028,892.94	12,346,716.28
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	91,980.78	91,980.78	154,902.84	154,902.84	154,902.84	154,902.84	159,745.96	264,949.16	332,752.81	383,604.54	630,604.54	630,604.54	3,142,913.41
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	91,980.78	91,980.78	154,902.84	154,902.84	154,902.84	154,902.84	159,745.96	264,949.16	332,752.81	383,604.54	630,604.54	630,604.54	3,142,913.41
1221	Administrativos Eventuales	91,980.78	91,980.78	154,902.84	154,902.84	154,902.84	154,902.84	159,745.96	264,949.16	332,752.81	383,604.54	630,604.54	630,604.54	3,142,913.41
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,890,449.35	1,890,449.35	2,115,030.33	2,115,030.33	2,115,030.33	2,115,030.33	2,135,166.67	2,563,756.78	2,812,951.34	2,899,330.27	3,726,436.19	3,726,436.19	29,980,516.98
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1311	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	654,635.86	654,635.86	717,136.56	717,136.56	717,136.56	717,136.56	722,666.88	838,608.97	907,521.78	959,083.80	1,170,855.87	1,170,855.87	9,884,820.43
1321	Prima Vacacional Personal Base	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	55,672.25	668,087.00
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	9,791.81	9,791.81	16,041.93	16,041.93	16,041.93	16,041.93	16,041.93	28,189.25	35,080.59	40,237.82	61,414.18	61,414.18	320,422.19
1323	Gratificación Fin de Año Personal Base	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	501,046.21	5,012,554.52
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	88,125.59	88,125.59	144,376.17	144,376.17	144,376.17	144,376.17	149,283.45	253,701.26	315,722.74	362,137.52	552,723.23	552,723.23	2,883,776.72
1340	COMPENSACIONES	1,235,813.49	1,235,813.49	1,397,893.77	1,397,893.77	1,412,699.79	1,412,699.79	1,429,499.79	1,725,147.81	1,905,430.06	2,040,236.47	2,555,580.32	2,555,580.32	20,095,686.55
1341	Compensaciones Personal Base	975,291.92	975,291.92	1,085,262.26	1,085,262.26	1,085,262.26	1,085,262.26	1,085,262.26	1,250,062.26	1,412,699.79	1,555,580.32	1,975,291.92	1,975,291.92	11,703,903.04
1342	Compensaciones Administrativas Eventuales	260,521.57	260,521.57	422,601.85	422,601.85	422,601.85	422,601.85	437,307.87	748,855.89	930,138.14	1,064,944.55	1,580,288.40	1,580,288.40	8,392,193.51
1343	Compensaciones Técnicas Eventuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	294,113.56	294,113.56	317,150.27	317,150.27	317,150.27	317,150.27	319,029.51	355,026.26	381,335.32	401,057.46	496,908.32	496,908.32	4,284,066.86
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	145,074.12	145,074.12	159,794.60	159,794.60	159,794.60	159,794.60	161,033.73	183,126.06	200,473.90	213,484.77	276,680.45	276,680.45	2,226,086.52
1411	IMSS Personal Base	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	121,992.81	1,463,913.72
1412	IMSS Personal Pensionado	22,155.27	22,155.27	36,801.79	36,801.79	36,801.79	36,801.79	38,036.70	60,207.24	77,555.05	90,585.92	153,761.60	153,761.60	751,059.32
1413	IMSS Personal Eventual	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	926.04	11,112.48
1414	IMSS Personal Técnico Electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	73,418.45	73,418.45	77,515.11	77,515.11	77,515.11	77,515.11	77,830.44	84,879.90	89,094.40	92,405.27	108,486.64	108,486.64	1,013,793.37
1421	Infonavit Personal Base	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	66,998.17	803,658.04
1422	Infonavit Personal Pensionado	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	441.68	5,300.16
1423	Infonavit Personal Eventual	5,988.60	5,988.60	10,085.26	10,085.26	10,085.26	10,085.26	10,400.59	17,250.05	21,664.55	24,975.42	41,056.79	41,056.79	204,625.77
1424	Infonavit Personal Técnico Electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	75,620.99	75,620.99	79,840.56	79,840.56	79,840.56	79,840.56	80,165.34	88,997.81	88,997.81	88,997.81	88,997.81	88,997.81	1,044,197.39
1431	RCV Personal Base	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	68,997.81	827,973.72
1432	RCV Personal Pensionado	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	454.93	5,459.16
1433	RCV Personal Eventual	6,168.25	6,168.25	10,387.82	10,387.82	10,387.82	10,387.82	10,712.60	17,767.56	22,314.48	25,724.68	42,288.49	42,288.49	210,764.51
1434	RCV Personal Técnico Electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	759,910.15	649,910.15	649,910.15	649,910.15	649,910.15	649,910.15	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	2,665,501.46
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1520	INDEMNIZACIONES	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	1,857,806.78
1521	Indemnizaciones	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	692,602.26	1,857,806.78
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1531	Prestaciones y Haberes de Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1551	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	67,307.89	807,694.68
1591	Aportaciones al ICTISGEM Personal Base	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	61,733.58	740,802.96
1592	Aportaciones al ICTISGEM Personal Pensionado	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	5,574.31	66,891.72
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1710	ESTÍMULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	644,775.10	608,061.75	653,422.82	653,422.82	644,775.10	644,775.10	602,527.06	644,775.10	644,775.10	644,775.10	644,775.10	644,775.10	5,808,015.14
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	281,988.53	353,839.39	420,393.46	420,393.46	461,274.62	461,274.62	461,274.62	372,744.09	224,995.35	640,821.60	281,005.11	155,000.57	3,722,433.99
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	114,793.07	101,049.47	65,958.73	65,958.73	57,070.46	57,070.46	57,070.46	81,227.71	70,812.59	222,641.99	64,645.82	64,645.82	

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CONCENTRADO GENERAL

CAPITULO	CATEGORIA	PARTIDA GENERAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA		3,850.66	1,805.08	1,732.48	3,916.67	1,510.38	1,510.38	3,916.67	1,510.38	3,977.75	8,325.40	26,342.00	5,354.75	63,752.60
2161	Materiales de limpieza del Instituto		3,850.66	1,805.08	1,732.48	3,916.67	1,510.38	1,510.38	3,916.67	1,510.38	3,977.75	8,325.40	26,342.00	5,354.75	63,752.60
2162	Materiales de limpieza de Consejos Municipales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2163	Materiales de limpieza de Consejos Distritales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2164	Materiales de limpieza de Oficinas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA		50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	200,000.00
2171	Materiales y Utiles de Enseñanza		50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	200,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		10,096.82	51,082.82	49,582.82	49,582.82	49,506.82	51,006.82	49,687.12	49,880.00	54,105.60	48,750.00	51,818.00	50,318.00	656,711.64
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		99,582.82	51,082.82	49,582.82	49,582.82	49,506.82	51,006.82	49,687.12	49,880.00	54,105.60	48,380.00	51,818.00	50,318.00	654,087.64
2211	Productos Alimenticios Para Personas		99,582.82	51,082.82	49,582.82	49,582.82	49,506.82	51,006.82	49,687.12	49,880.00	54,105.60	48,380.00	51,818.00	50,318.00	654,087.64
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION		1,514.00	0.00	0.00	370.00	0.00	0.00	370.00	0.00	0.00	370.00	0.00	0.00	2,624.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación		1,514.00	0.00	0.00	370.00	0.00	0.00	370.00	0.00	0.00	370.00	0.00	0.00	2,624.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		8,869.00	13,073.00	8,162.00	447.00	3,414.00	0.00	10,190.00	2,958.00	0.00	11,067.00	10,145.00	0.00	68,326.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2411	Productos Minerales No Metalicos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2421	Cemento y Productos de Concreto		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2431	Cal, Yeso y Productos de Yeso		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2441	Madera y Productos de Madera		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2451	Vidrio y Productos de Vidrio		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		0.00	1,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,580.00
2461	Material Electrico y Electronico		0.00	1,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,580.00
2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		447.00	1,481.00	0.00	447.00	1,864.00	0.00	1,945.00	1,109.00	0.00	2,822.00	895.00	0.00	10,710.00
2471	Articulos metalicos para la construcción		447.00	1,481.00	0.00	447.00	1,864.00	0.00	1,945.00	1,109.00	0.00	2,822.00	895.00	0.00	10,710.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2481	Materiales Complementarios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		8,422.00	10,012.00	8,162.00	0.00	1,850.00	0.00	8,245.00	1,850.00	0.00	8,245.00	9,250.00	0.00	66,036.00
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		8,422.00	10,012.00	8,162.00	0.00	1,850.00	0.00	8,245.00	1,850.00	0.00	8,245.00	9,250.00	0.00	66,036.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2550	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		44,790.75	180,366.54	140,454.90	76,755.54	77,076.25	77,899.89	76,875.32	84,048.10	73,479.31	71,890.54	83,044.12	80,726.76	1,067,408.02
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		44,790.75	180,366.54	140,454.90	76,755.54	77,076.25	77,899.89	76,875.32	84,048.10	73,479.31	71,890.54	83,044.12	80,726.76	1,067,408.02
2611	Combustibles		44,790.75	180,366.54	140,454.90	76,755.54	77,076.25	77,899.89	76,875.32	84,048.10	73,479.31	71,890.54	83,044.12	80,726.76	1,067,408.02
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	61,500.00	5,355.00	0.00	69,855.00
2710	Vestuario y Uniformes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	61,500.00	5,355.00	0.00	69,855.00
2711	Vestuario y Uniformes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	61,500.00	5,355.00	0.00	69,855.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2741	Productos textiles		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		208,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,250.49	0.00	0.00	0.00	223,280.49
2910	Herramientas Menores		208,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,250.49	0.00	0.00	0.00	223,280.49
2911	Herramientas Menores		208,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,250.49	0.00	0.00	0.00	223,280.49
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2441	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnología de la Información		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES INMUEBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2991	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Inmuebles		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		44,874.47	302,834.84	94,803.05	356,834.43	302,275.83	300,367.13	75,334.80	44,916.52	469,648.14	522,939.31	1,566,145.03	97,658.51	6,367,207.77
3100	SERVICIOS BASICOS		44,874.47	302,834.84	94,803.05	356,834.43	302,275.83	300,367.13	75,334.80	44,916.52	469,648.14	522,939.31	1,566,145.03	97,658.51	6,367,207.77
3110	ENERGIA ELECTRICA		77,923.24	75,923.24	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	45,000.00	48,000.00	57,993.52	63,000.00	412,933.52
3111	Energía Eléctrica		77,923.24	75,923.24	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	45,000.00	48,000.00	57,993.52	63,000.00	412,933.52
3130	AGUA		3,228.00	228.00	3,228.00	304.00	3,304.00	304.00	6,304.00	304.00	6,304.00	1,404.00	18,063.00	904.00	44,479.00
3131	Agua		3,228.00	228.00	3,228.00	304.00	3,304.00	304.00	6,304.00	304.00	6,304.00	1,404.00	18,063.00	904.00	44,479.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL		25,000.00	25,000.00	25,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	57,999.00	87,999.00	394,999.00

Handwritten signature and the number 2.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
 RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
 CONCENTRADO GENERAL

CAPITULO	PARTIDA GENERAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3141	Telefonia Tradicional	25,000.00	25,000.00	25,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	394,998.00
3150	TELEFONIA CELULAR	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	17,475.00	17,475.00	17,475.00	201,700.00
3151	Telefonia Celular	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	16,475.00	17,475.00	17,475.00	17,475.00	201,700.00
3160	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,594.00	27,999.00	27,999.00	63,186.00
3161	Servicio de telecomunicaciones y satelites	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,594.00	27,999.00	27,999.00	63,186.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	9,020.24	9,020.24	9,020.24	101,842.88
3171	Servicios de Acceso a Internet	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	8,220.24	9,020.24	9,020.24	9,020.24	101,842.88
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3181	Servicio Postal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	80,606.12	71,866.32	72,045.32	131,959.42	125,473.42	126,115.12	131,449.02	188,430.22	233,817.08	194,558.68	1,165,221.88	715,872.68	3,237,515.28
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	100,000.00	1,003,663.20	551,831.60	2,205,484.80
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	100,000.00	1,003,663.20	551,831.60	2,205,484.80
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,606.12	21,866.32	22,045.32	28,367.42	21,881.42	22,523.12	27,857.02	23,124.22	30,225.08	40,966.68	107,966.68	110,449.08	487,978.48
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administracion, Educacional y Recreativo	30,606.12	21,866.32	22,045.32	28,367.42	21,881.42	22,523.12	27,857.02	23,124.22	30,225.08	40,966.68	107,966.68	110,449.08	487,978.48
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	111,592.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	540,328.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	111,592.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	53,592.00	540,328.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,714.00
3291	Otros Arrendamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,714.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	130,618.35	28,294.00	13,000.00	55,928.00	0.00	20,044.00	61,360.00	34,000.00	13,000.00	68,660.00	8,253.80	5,000.00	438,168.15
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3311	Servicios por Asesoría y legales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3331	Servicios de Consultoria Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3341	Servicios de Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESION	130,618.35	28,294.00	13,000.00	55,928.00	0.00	20,044.00	61,360.00	34,000.00	13,000.00	68,660.00	8,253.80	5,000.00	438,168.15
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	130,618.35	28,294.00	13,000.00	55,928.00	0.00	20,044.00	61,360.00	34,000.00	13,000.00	68,660.00	8,253.80	5,000.00	438,168.15
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00	29,386.32	37,039.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,426.06
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3480	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	29,386.32	37,039.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,426.06
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	0.00	29,386.32	37,039.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,426.06
3470	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3471	Fletes y Maniobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0.00	41,970.00	35,000.00	48,280.00	35,000.00	24,900.00	35,000.00	92,700.00	35,000.00	103,960.00	120,000.00	25,000.00	596,810.00
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	41,970.00	35,000.00	48,280.00	35,000.00	24,900.00	35,000.00	92,700.00	35,000.00	103,960.00	120,000.00	25,000.00	596,810.00
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	0.00	41,970.00	35,000.00	48,280.00	35,000.00	24,900.00	35,000.00	92,700.00	35,000.00	103,960.00	120,000.00	25,000.00	596,810.00
3520	INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3521	Instalación, Reparación, Mantenimiento de Mob. y Equipo de Admon.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3530	COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3531	Instalación, Reparación de Bienes Informáticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3610	IMPRESION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Gubernamentales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3612	Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información General para Difusión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	27,225.00	16,340.00	31,340.00	17,665.00	30,740.00	18,240.00	31,340.00	13,650.00	40,230.00	10,370.00	41,870.00	22,060.00	295,110.00
3710	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3711	Pasajes Aéreos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3720	PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3721	Pasajes Terrestres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3750	VIATICOS EN EL PAIS	2,225.00	6,200.00	6,200.00	2,525.00	4,100.00	4,100.00	6,200.00	9,950.00	9,950.00	9,950.00	11,450.00	21,500.00	94,350.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	2,225.00	6,200.00	6,200.00	2,525.00	4,100.00	4,100.00	6,200.00	9,950.00	9,950.00	9,950.00	11,450.00	21,500.00	94,350.00

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
 RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
 CONCENTRADO GENERAL

CÓDIGO	PARTIDA GENERAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	21,238.70	273,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,538.70
5910	SOFTWARE	21,238.70	273,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,538.70
5911	Software	21,238.70	273,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,538.70
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intellectuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8500	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8510	CONVENIOS DE REASIGNACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8511	Convenios INE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8530	OTROS CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8531	Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	12,440,491.84	12,001,905.86	10,674,915.56	10,612,832.31	10,286,899.40	10,384,247.92	10,757,835.62	11,510,190.59	13,012,922.87	13,348,460.73	18,209,143.62	17,226,375.70	150,445,572.00
	TOTAL IMPEPAC	5,726,238.60	6,450,884.72	5,093,884.32	5,061,811.07	4,735,878.16	4,843,226.68	5,206,164.38	5,959,169.29	7,461,901.63	7,797,499.49	12,658,122.38	11,675,354.46	82,689,085.18
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	6,715,253.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	5,551,021.24	67,776,486.82
	TOTAL	12,440,491.84	12,001,905.86	10,674,915.56	10,612,832.31	10,286,899.40	10,384,247.92	10,757,835.62	11,510,190.59	13,012,922.87	13,348,460.73	18,209,143.62	17,226,375.70	150,445,572.00

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017

En relación con el proyecto de acuerdo que hoy se somete a consideración, y con fundamento en el artículo 37 último párrafo, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral; antes de emitir nuestro voto particular al respecto, consideramos necesario expresar las razones que nos motivan a pronunciarnos en tal sentido.

Al respecto, es necesario establecer que las obligaciones previstas en el artículo 81¹ fracciones IV y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establecen como obligación de los Consejeros Electorales el vigilar el debido actuar de esta institución, es en cumplimiento a esta obligación de nuestra parte por lo que diferimos de algunos puntos del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2007, el Programa Operativo Anual y Anexos, así como por las observaciones y consideraciones siguientes:

PRIMERO.- En primer término, y conforme al reglamento de sesiones de este Consejo Estatal Electoral, se determina que para realizar la convocatoria a sesiones extraordinarias estas deberán de ser con un mínimo de 24 horas de anticipación, por lo tanto se entiende que aquellos documentos y proyectos a tratarse en la respectiva sesión, deberán de ser



¹ Artículo 81:- ...

IV.- Vigilar y supervisar el buen funcionamiento del Instituto Morelense, conforme a su Reglamento Interior.

VI.- Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos del Instituto Morelense, y

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.



remitidos para su estudio con por lo menos las mismas 24 horas que se establece como plazo mínimo para realizar la convocatoria a Sesión Extraordinaria.

Es este el caso en donde el Acuerdo al rubro citado, Programa Operativo Anual, Tabulador Personal de Base y Eventual, y demás Anexos fueron remitidos con muy poco tiempo de antelación previo al inicio de la sesión del día de hoy, lo que provocó que no se realizara un análisis minucioso del proyecto de acuerdo ni de la documentación anexa.

SEGUNDO.- En fecha 28 de julio del año en curso la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-246/2016 se resolvió confirmar la diversa sentencia TEE/RAP/025/2016-2 en la que se condena al pago de la cantidad \$1,274,232.00 (un millón, doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) consistente en las prerrogativas retenidas al Partido Social Demócrata de Morelos, en cumplimiento a la sentencia mencionada se solicitó una ampliación presupuestal al titular del Poder del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Ante la falta de respuesta hasta el momento por parte del Poder Ejecutivo Local, dado que el cumplimiento de las sentencias de cualquier órgano jurisdiccional es de orden público y conlleva un actuar de la autoridad responsable o condenada, en este caso al no existir presupuesto público disponible ni una partida específica para una contingencia de esta naturaleza, es obligación de este Instituto Político prever y presupuestar para el siguiente ejercicio fiscal del año 2017 el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y **no incurrir en omisión o incumplimiento de la sentencia pública.** De esta manera se estaría evitando incurrir en responsabilidad administrativa y una eventual multa económica o apercibimiento por parte del órgano jurisdiccional.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

TERCERO.- Dentro del primer considerando del proyecto de acuerdo se establecen las funciones que ejercerá el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el año electoral 2017, de donde se desprenden actividades como:

- Escrutinios y cómputo en los términos que señala la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Cierto es que las actividades citadas en líneas que anteceden forman parte del Proceso Electoral, sin embargo y conforme al numeral 160 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, dicho proceso lo encontramos dividido en tres etapas: Preparación de la elección, Jornada Electoral, Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones. De igual manera el artículo citado previamente prevé que el Proceso Electoral ordinario se iniciará en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los consejos electorales.

De lo anterior se desprende que el Proceso Electoral dará inicio en el mes de septiembre de 2017; que la primera etapa será la correspondiente a la Preparación de la Elección; que las funciones que ejercerá el IMPEPAC, conforme al Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, corresponden a la etapa de la Jornada Electoral, Resultados y Declaración de Validez, por lo tanto el proyecto de Acuerdo que nos ocupa debiera estar ajustado a las funciones a realizarse en congruencia con la Preparación de la Elección y aún más específico solo con aquellas a realizarse en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

CUARTO.- Respecto del punto de Acuerdo Tercero se tenía señalado lo siguiente:

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

*"TERCERO. El Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Salarios del personal base y eventual, así como la Estructura Orgánica de este Instituto podrán ser modificados, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, que, en definitiva sea aprobado por el Congreso del Estado de Morelos; así como, por las cantidades que pudieran adicionarse que resulten de los remanentes del ejercicio presupuestal del año en curso."*²

Nos apartamos de la porción relativa señalada con engrillado en consideración de las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 45.- Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de situación financiera;

² Lo resaltado es propio.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

- b) Estado de variación en la hacienda pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) Informes sobre pasivos contingentes;
 - e) Notas a los estados financieros;
 - f) Estado analítico del activo;
 - g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - ii. Fuentes de financiamiento;
 - iii. Por moneda de contratación, y
 - iv. Por país acreedor;
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional-programática;
 - c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
 - d) Intereses de la deuda;
 - e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- III. Información programática, con la desagregación siguiente:
- a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión;
 - c) Indicadores de resultados, y
- IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 6.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

- 
- 
- I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría;
 - III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;
 - IV. El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
 - V. El programa financiero del sector público que elabore la Secretaría, y
 - VI. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

*El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.
En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.*

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS

*ARTICULO *3o.- La programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público estatal y municipal se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y en los programas que de éstos se deriven atendiendo a los principios de equidad de género.*

Los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los lineamientos que se requieran a efecto de ser congruentes, en sus sistemas administrativos y de control de gasto, con lo establecido por esta Ley.

ARTICULO 6o.- Con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que tienen asignados, las dependencias y entidades deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con base en las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 15.- El Gasto Público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Deberán elaborarse de acuerdo con las prioridades establecidas en los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, según el caso y unirse a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.

*ARTICULO *19.- Para la formulación de los proyectos de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios, las dependencias y entidades comprendidas en el mismo, elaborarán su anteproyecto con base en los programas respectivos, y los remitirán en el caso de las dependencias, directamente a la Secretaría de Hacienda o a las Tesorerías Municipales según el caso; las entidades lo harán, en su caso, por conducto de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.*

Los anteproyectos de presupuesto de egresos se elaborarán con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Secretaría de Finanzas y Planeación y las Tesorerías Municipales enviarán anualmente a las dependencias y entidades, durante el mes de junio, un instructivo conforme al cual habrán de elaborarse los anteproyectos y en el cual se señalarán las fechas de entrega

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

respectivas. Si la información solicitada no se envía oportunamente por las Dependencias y Entidades, tanto la Secretaría como las Tesorerías, elaborarán según su propio criterio, los mencionados proyectos.

ARTÍCULO *26.- El ejercicio del Gasto Público comprende el manejo y aplicación de los recursos así como su justificación, comprobación y pago, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado, para lo cual, las Dependencias Administrativas de los Poderes del Estado, en su esfera de competencia, los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales llevarán el registro de los compromisos establecidos y del control presupuestal.

ARTICULO *27.- La comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten: la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

ARTICULO *35.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Hacienda, Tesorerías Municipales, Sindicaturas, la Contraloría del Estado, y Contadurías y Unidades Internas de Auditorías, resultantes de las atribuciones de vigilancia o verificación del Gasto Público dispuestas por ésta Ley o por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización resultantes de las atribuciones de fiscalización de las cuentas Públicas de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

ARTICULO 53.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, y de las que de ella se deriven, será sancionado en los términos de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos**.

LEY DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 59.- La fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:

- I. Si los programas de las Entidades Fiscalizadas se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas y a su debida comprobación;

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

III. Si la gestión financiera cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la ejecución del gasto público;

IV. Si las Entidades Fiscalizadas se han apegado a la legalidad en cuanto a la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales, municipales o en su caso federales, y si no han causado daños o perjuicios en contra de su hacienda pública o su patrimonio;

V. Las responsabilidades a que haya lugar; y

VI. La imposición de las sanciones que correspondan en los términos de esta Ley y su Reglamento, la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

De los anteriores preceptos legales podemos concluir que ejercicio fiscal tiene principios como lo son unidad, anualidad, transparencia, eficacia y eficiencia; entre otros así mismo se concluye que es una obligación de los órganos públicos la rendición de cuentas y la debida fiscalización, en otras palabras siguiendo el principio de anualidad los recursos públicos presupuestados para el ejercicio fiscal que transcurre solo podrán se ejercidos en el periodo establecido es decir teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del año fiscal, siendo expresa la PROHIBICION de realizar pagos posterior a esa fecha, actos que conllevan en su caso a responsabilidades administrativas.

A mayor abundamiento de manera analógica sirvan los siguientes criterios jurisprudenciales:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Los artículos 74, fracción IV, y 79 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, establecen el principio constitucional de anualidad que, como expresión del principio de seguridad jurídica, obliga a dicha autoridad a que circunscriba el objeto de la revisión del resultado de la cuenta de la hacienda pública federal a las actuaciones verificadas

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

en el ejercicio anual auditado, sin perjuicio de las excepciones autorizadas constitucional o legalmente.

Partido MORENA

vs.

Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

Tesis XXXIX/2016

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable.

Quinta Época:

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-732/2015 y acumulado. —Actor: Partido MORENA.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.—16 de diciembre de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Ma. Luz Silva Santillán.

Es por ello la importancia de cumplir adecuadamente con nuestras obligaciones fiscales, respecto del adecuado uso del gasto público, y en caso de existir un subejercicio del mismo sea devuelto a la Secretaría de Hacienda o dependencia correspondiente.

QUINTO.- Por cuanto al tabulador de sueldos del personal de base y eventual se advierte que los sueldos no fueron aumentados en la misma proporción, por lo que considero que se realice una ponderación respecto de los criterios que fueron tomados para aumentar los sueldos.

Así mismo sugerimos que se fortalezcan los proyectos en capacitación electoral y cultura cívica y no sólo las áreas de presidencia y administración y finanzas, consideramos que deben de fortalecerse las áreas sustantivas de la institución, porque todas son de vital importancia para el correcto funcionamiento del Instituto, siendo excesivo el aumento de personal de base y de confianza que se va a crear en el área de presidencia, proyectándose un gasto de \$3, 234 847.99 para el ejercicio fiscal siguiente.

SEXTO.- En conclusión, derivado de las observaciones señaladas anteriormente nos permitimos decir que no existe **certeza** respecto de los cálculos proyectados en el Presupuesto de Egresos 2017 del Instituto lo que genera una incertidumbre y violación al principio de legalidad, así también la vulneración de los principio de eficacia y eficiencia, entre otros.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Estamos de acuerdo en que se envíen los Anteproyectos por ser una obligación y un requisito para integrar el Presupuesto de Egresos del siguiente año no así con el contenido ni la forma en que se tiene pensado distribuir el financiamiento público del Instituto.

Es cuánto.



IXEL MENDOZA ARAGON
Consejera Electoral del IMPEPAC



CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO
Consejera Electoral del IMPEPAC

Cuernavaca, Mor. 31 de agosto del 2016.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ANTEPROYECTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017.